

Tercera. Comisión mixta.

1. Para la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de las actuaciones anuales referidos a los objetivos previstos en el presente convenio, se constituirá una comisión mixta de la que formarán parte las siguientes personas:

Por la Administración General del Estado: El excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón, que será el Presidente de la Comisión; el ilustrísimo señor Director general de Infraestructuras Deportivas y Servicios del Consejo Superior de Deportes y el Consejero técnico de Infraestructuras Deportivas, o personas en quienes deleguen.

Por la Diputación General de Aragón: El excelentísimo señor Consejero de Educación y Cultura, y el ilustrísimo señor Director general de Juventud y Deporte, o personas en quienes deleguen.

Los miembros de la comisión mixta se harán acompañar por los técnicos que precisen cuando esto sea necesario.

2. La comisión mixta, que se reunirá, al menos, una vez al año, establecerá en su primera reunión las normas internas de funcionamiento y toma de decisiones.

La Comisión mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborará los planes anuales de actuación.
- b) Examinará y, en su caso, propondrá las variaciones a introducir en los trabajos efectuados por el contratista en virtud de lo estipulado en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares.
- c) Estudiará y, en su caso, aprobará los informes que los técnicos nombrados por el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma emitan sobre los trabajos realizados por el contratista.
- d) Elaborará las previsiones de financiación de los planes anuales, que serán cubiertos por el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma.
- e) Estudiará y, en su caso, aceptará las mejoras específicas y de interés propuestas por la Comunidad Autónoma para incorporar a los planes anuales, siempre que las mismas no sean contrarias a la Ley o al presente convenio. Dichas mejoras serán financiadas en su totalidad por la Comunidad Autónoma.
- f) Efectuará un balance anual del estado de ejecución de las actuaciones previstas.
- g) Establecerá la frecuencia de la publicación de los datos y si se hace conjunta o separadamente por el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma.
- h) En general la comisión mixta velará por el cumplimiento de las bases del convenio y decidirá sobre las posibles reuniones futuras referentes a lo convenido.

Cuarta. Financiación.

Por el presente convenio quedarán aprobadas las cuantías y periodicidad de las inversiones previstas por las partes, siempre y cuando su aprobación quede reflejada en las partidas presupuestarias correspondientes.

Quinta. Aportaciones de las partes y sus garantías.

Tomando como base 3.500 espacios deportivos, convencionales o no, existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, las inversiones necesarias para el cumplimiento del presente convenio se financiarán con arreglo a las siguientes aportaciones:

- a) El Consejo Superior de Deportes, la cantidad de 3.000.000 de pesetas.
- b) La Diputación General de Aragón, la cantidad de 2.000.000 de pesetas. De dicha cantidad 500.000 pesetas se aportarán antes del 15 de septiembre de 1996 y, 1.500.000 pesetas que se aportarán antes del 15 de mayo de 1997, en ambos casos, con cargo al Programa 17.05.4571.

A tal efecto, el órgano competente de la Comunidad Autónoma adoptará acuerdo de transferencia en favor del Consejo Superior de Deportes, que se formalizará en su momento con el correspondiente documento contable del compromiso del gasto.

A efectos de cumplir con lo establecido en el punto 2 del artículo 70 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Diputación General de Aragón remitirá al Consejo Superior de Deportes el acuerdo del órgano competente y el documento contable aludido antes del 1 de julio de 1996.

Los excesos o bajas que hayan en el coste final de los proyectos se repartirán en la misma proporción que la financiación prevista.

Para posteriores actualizaciones y revisiones del censo nacional en la Comunidad Autónoma de Aragón, los recursos necesarios para su rea-

lización se fijarán por la comisión mixta creada en el presente convenio, sufragándose el coste que se determine a partes iguales por cada una de las Administraciones que suscriben el presente documento.

La prórroga del convenio en otros períodos que exijan nuevas aportaciones requerirá la firma de addendas al mismo.

Las partes acuerdan llevar a cabo un control externo sobre los trabajos de elaboración del censo conforme a las previsiones del pliego de condiciones técnicas, que realizará la Comunidad Autónoma a su cargo con los medios que estime pertinentes. Los trabajos de control se elevarán a la comisión mixta a los efectos oportunos.

Sexta. Planes anuales de actuación.

Una vez finalizada la elaboración del censo los planes anuales de actuación serán para la actualización permanente del mismo en las condiciones que fije la comisión mixta.

Séptima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia de dos años desde la fecha de su firma, prorrogándose de forma automática por períodos anuales, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes que deberá producirse, en todo caso, con, al menos, tres meses de antelación del término de ese período anual. La denuncia deberá notificarse a la comisión mixta.

Y estando de acuerdo con su contenido, se firma por triplicado y a un sólo efecto en Madrid a 1 de julio de 1996.

Por el Consejo Superior de Deportes, el excelentísimo señor Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Pedro Antonio Martín Marín.—Por la Diputación General de Aragón, el excelentísimo señor Consejero de Educación y Cultura, Vicente Bielza de Ory.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

28842 RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía un convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de noviembre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO

En Madrid a 4 de octubre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad del presente convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para financiar conjuntamente programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos de: Construcción, adaptación y mantenimiento de plazas residenciales, viviendas tuteladas, estancias diurnas y alojamientos alternativos, de titularidad pública, para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía personal, de conformidad con lo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 15 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), a propuesta de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 22 de enero de 1996.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 758/1996, de 5 de mayo, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Tercero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria tiene consignado un crédito de 3.731.463.000 pesetas en las aplicaciones 27.01.313L.451 y 27.01.313L.751.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone asimismo de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Quinto.—Que por todo lo anterior suscriben el presente convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de los proyectos que se especifican en el anexo I de este convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Andalucía, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 830.341.096 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1996, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1996, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de 605.668.685 pesetas (concepto 27.01.313L.451, 340.859.400 pesetas, y concepto 27.01.313L.751, 264.809.285 pesetas), con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1996.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Andalucía elaborará, y facilitará al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las cir-

cunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Novena.—La Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Décima.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3, c), de la misma. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Undécima.—Este convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados. El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Asuntos Sociales, Isaías Pérez Saldaña.

ANEXO I

Relación de proyectos, objeto del presente Convenio

Comunidad Autónoma de Andalucía	Conceptos	
	Mantenimiento	Inversión
R. Tijola (Almería)	X	
R. Canjáyar (Almería)	X	
CD. Olula del Río (Almería)	X	
R./CD. El Ejido (Almería)	X	X
R. Llanos de la Cañada (Almería)		X
R. Fuente Victoria (Almería)		X
R. Adra (Almería)		X
R. Cádiz-Alvernía	X	
R. Setenil de las Bodegas (Cádiz)	X	
R. Jerez de la Frontera (Cádiz)	X	
R. San Fernando (Cádiz)	X	
CD. San Fernando (Cádiz)	X	
R. Zahara de la Sierra (Cádiz)	X	X
R. Tarifa (Cádiz)	X	X
R. Puerto Serrano (Cádiz)		X
R. Lucena (Córdoba)	X	
R. Alcaracejos (Córdoba)	X	
R. Puente Genil (Córdoba)	X	
R. Palma del Río (Córdoba)	X	X
R. Córdoba-Séneca		X
CD. Atarfe (Granada)	X	
R. Pedro Martínez (Granada)	X	
R. Loja (Granada)	X	X
R. Huéscar (Granada)		X
R. Pinos Puente (Granada)		X
R. Huelva-Virgen del Rocío	X	
R. Almonte (Huelva)	X	
R. Palos de la Frontera		X
R. Moguer (Huelva)		X
R. San Juan del Puerto (Huelva)		X
R. Villanueva de la Reina (Jaén)	X	
R. Arjona (Jaén)	X	X
R. Vilches (Jaén)		X
R. Huelma (Jaén)		X
R. Campillo de Arenas (Jaén)		X
R. Rus (Jaén)		X
R. Arriate (Málaga)	X	
R. Churrana (Málaga)	X	
R. Málaga-Nuestra Señora de Los Ángeles		X
R. Estepona (Málaga)		X
R. Archidona (Málaga)		X
CD. Sevilla-Heliópolis	X	
R. Carrión de los Céspedes (Sevilla)	X	
R. Tocina (Sevilla)	X	
R. Herrera (Sevilla)		X
R. Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)		X
R. Guadalcanal (Sevilla)		X
R. Bollullos de la Mitación (Sevilla)		X

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

FINANCIACIÓN 1996 (SEGÚN CONVENIO)

Comunidad Autónoma de Andalucía

	CA/CL - Pesetas	MTYAS - Pesetas
<i>Proyectos Mantenimiento (27.01.313L.451)</i>		
R. Tijola (Almería)	32.281.376	17.400.000
R. Canjáyar (Almería)	18.168.821	13.050.000
CD. Obula del Río (Almería)	1.700.000	1.700.000
R./CD. El Ejido (Almería)	2.380.000	2.380.000
R. Cádiz-Alvernia	12.079.456	4.350.000
R. Setenil de las Bodegas (Cádiz)	15.099.320	14.500.000
R. Jerez de la Frontera (Cádiz)	60.397.280	29.000.000
R. San Fernando (Cádiz)	13.211.905	10.150.000
CD. San Fernando (Cádiz)	2.009.400	2.009.400
R. Zahara de la Sierra (Cádiz)	7.549.660	7.250.000
R. Tarifa (Cádiz)	6.039.728	5.800.000
R. Lucena (Córdoba)	18.874.150	14.500.000
R. Alcaracejos (Córdoba)	37.748.300	14.500.000
R. Puente Genil (Córdoba)	37.748.300	14.500.000
R. Palma del Río (Córdoba)	18.874.150	11.600.000
CD. Atarfe (Granada)	2.720.000	2.720.000
R. Pedro Martínez (Granada)	15.140.688	14.500.000
R. Loja (Granada)	24.225.101	23.200.000
R. Huelva-Virgen del Rocío	7.250.000	7.250.000
R. Almonte (Huelva)	7.250.000	7.250.000
R. Villanueva de la Reina (Jaén)	9.437.075	7.250.000
R. Arjona (Jaén)	9.437.075	7.250.000
R. Arriate (Málaga)	37.748.300	29.000.000
R. Churriana (Málaga)	30.198.640	29.000.000
CD. Sevilla-Heliópolis	7.250.000	7.250.000
R. Carrión de los Céspedes (Sevilla)	14.500.000	14.500.000
R. Tocina (Sevilla)	29.000.000	29.000.000
Total	478.318.725	340.859.400
<i>Proyectos Inversión (27.01.313L.751)</i>		
R./CD. El Ejido (Almería)	8.000.000	8.000.000
R. Llanos de la Cañada (Almería)	50.000.000	14.000.000
R. Fuente Victoria (Almería)	7.000.000	7.000.000
R. Adra (Almería)	11.000.000	11.000.000
R. Zahara de la Sierra (Cádiz)	8.000.000	8.000.000
R. Tarifa (Cádiz)	5.000.000	5.000.000
R. Puerto Serrano (Cádiz)	6.300.000	5.000.000
R. Palma del Río (Córdoba)	9.000.000	7.000.000
R. Córdoba-Séneca	18.000.000	18.000.000
R. Loja (Granada)	10.000.000	10.000.000
R. Huéscar (Granada)	13.000.000	13.000.000
R. Pinos Puente (Granada)	2.000.000	2.000.000
R. Palos de la Frontera (Huelva)	18.000.000	6.000.000
R. Moguer (Huelva)	9.000.000	9.000.000
R. San Juan del Puerto (Huelva)	7.913.086	3.000.000
R. Arjona (Jaén)	4.000.000	4.000.000
R. Vilches (Jaén)	7.000.000	7.000.000
R. Huelma (Jaén)	14.000.000	14.000.000
R. Campillo de Arenas (Jaén)	5.000.000	5.000.000
R. Rus (Jaén)	10.000.000	10.000.000
R. Málaga-Nuestra Señora de los Ángeles	5.000.000	5.000.000
R. Estepona (Málaga)	35.809.285	35.809.285
R. Archidona (Málaga)	10.000.000	10.000.000
R. Herrera (Sevilla)	25.000.000	5.000.000
R. Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)	22.000.000	15.000.000

	CA/CL - Pesetas	MTYAS - Pesetas
R. Guadalcanal (Sevilla)	20.000.000	17.000.000
R. Bollullos de la Mitación (Sevilla)	12.000.000	11.000.000
Total	352.022.371	264.809.285
Totales	830.341.096	605.668.685

28843

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de noviembre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO

En Madrid a 31 de octubre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Julio Fernández Mato, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad del presente convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para financiar conjuntamente programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos de: Construcción, adaptación y mantenimiento de plazas residenciales, viviendas tuteladas, estancias diurnas y alojamientos alternativos, de titularidad pública, para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía personal, de conformidad con lo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 15 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), a propuesta de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 22 de enero de 1996.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 839/1996, de 10 de mayo; 1388/1996, de 2 de agosto, y 758/1996, de 5 de mayo, y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y 7/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Tercero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria, tiene consignado un crédito de 3.731.463.000 pesetas en las aplicaciones 27.01.313L.451 y 27.01.313L.751.